



CONTRATO ABIERTO PARA LA ADQUISICIÓN DE **RADIOFÁRMACOS Y NÚCLEO-EQUIPOS**, QUE CELEBRA EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL POR CONDUCTO DE LA **UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE ONCOLOGÍA, CENTRO MÉDICO NACIONAL SIGLO XXI**, REPRESENTADA POR EL DR. RAFAEL MEDRANO GUZMÁN, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, EN ADELANTE “**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD CONTRATANTE**” Y, POR LA OTRA, EL **INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES NUCLEARES**, EN LO SUCESIVO “**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD PROVEEDORA O PRESTADORA DEL SERVICIO**”, REPRESENTADA POR EL ING. JOSE WALTER RANGEL URREA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

• **ANTECEDENTES**

En fecha 29 de marzo de 2023, la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Oncología Centro Médico Nacional-Siglo XXI publicó la solicitud de cotización por SDI en el portal de compras Gubernamentales Compranet.

Con fecha 29 de marzo de 2023, la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Oncología Centro Médico Nacional Siglo XXI, emitió el Oficio de Notificación de Adjudicación del procedimiento de contratación AA-50-GYR-050GYR051-N-42-2023.

• **DECLARACIONES**

I. “**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD CONTRATANTE**” declara que:

- I.1 Es una Dependencia o Entidad de la Administración Pública Federal, de conformidad con los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social. Está facultada para adquirir toda clase de bienes y contratar servicios en los términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251, fracciones IV y V, de la Ley del Seguro Social.
- I.2 Conforme a lo dispuesto por el artículo 251 A de la Ley del Seguro Social, 146 y 148 fracción XVI y XXI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y acredita su personalidad con la Escritura Pública número 21,820, de fecha 07 de octubre de 2020, pasada ante la fe del Notario Público Licenciado Eduardo F. García Villegas Sánchez Cordero, Notario Público No. 248 de la Ciudad de México, mismo que se encuentra inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio 97-709102020-232408, de fecha 22 de octubre de 2020, el Dr. Rafael Medrano Guzmán, en su carácter de representante legal, es el servidor público que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.
- I.3 De conformidad con lo dispuesto en el penúltimo párrafo del artículo 84, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como de los

Recibi un tanto

  
CARLOS BANDERA



numerales 4.24.6. y 5.3.15. Inciso C, de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, suscribe el presente instrumento el **Dr. Luis Correa González, Jefe del Servicio de Medicina Nuclear** de "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD CONTRATANTE", facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido al representante de "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD PROVEEDORA O PRESTADORA DEL SERVICIO" para los efectos del presente contrato, encargados del cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.

- I.4 La adjudicación del presente contrato se realizó al amparo de lo establecido en el artículo 1° párrafo quinto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "LAASSP".
- I.5 "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD CONTRATANTE" cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, en la Cuenta Presupuestal número **21053002** de conformidad con el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal número **000029444-2023** de fecha 10 de febrero de 2023, emitido con base en la revisión efectuada en el Módulo de Control de Compromisos del Sistema Financiero PREI-Millennium.
- I.6 Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes N° **IMS421231145**.
- I.7 Tiene establecido su domicilio en Avenida Cuauhtémoc No. 330, Colonia Doctores, Código Postal 06720, Alcaldía Cuauhtémoc, Piso 3P, Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Oncología Centro Médico Nacional Siglo XXI, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD PROVEEDORA O PRESTADORA DEL SERVICIO" declara que:

- II.1 Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, en términos de los artículos 41 y 42, de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional, en Materia Nuclear.
- II.2 Conforme a lo dispuesto por el testimonio de la Escritura Pública Número Setecientos Treinta y Uno (731), de fecha Diecisiete (17) de Julio de Dos Mil Diecinueve (2019), otorgada ante la fe de la Lic. Monica Berenice Castro Mondragón, Notario Público Número Ciento Cincuenta y Seis (156) del Estado de Mexico, el **Ing. Jose Walter Rangel Urrea**, Apoderado de "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD PROVEEDORA O PRESTADORA DEL SERVICIO", es el servidor público que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.



- II.3 Ha considerado todos y cada uno de los factores que intervienen en el presente contrato, manifestando reunir las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, así como la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.
- II.4 Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED] Su número de proveedor IMSS es **0000031401**.
- II.5 Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en Carretera México-Toluca Sin Numero, Municipio de Ocoyoacac, Estado de Mexico, Código Postal 52750.
- II.6 Cuenta con la capacidad técnica, material y el recurso humano contemplando el administrativo, técnico y profesional con el conocimiento, la profesionalización y la experiencia, las herramientas, el equipo, la maquinaria, la tecnología, la logística, que resulten adecuados, necesarios y suficientes para realizar el objeto de la contratación.
- II.7 Conforme a lo dispuesto por la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional, en Materia Nuclear, dentro de su finalidad social se encuentra realizar investigación y desarrollo en el campo de las ciencias y tecnología nucleares, así como promover los usos pacíficos de la energía nuclear y difundir los avances alcanzados para vincularlos al desarrollo económico, social, científico y tecnológicos del país.

### III. De "LAS PARTES":

- III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna,

Suscriben el presente contrato sin coacción alguna, sin dolo ni mala fe y sin otro vicio del consentimiento que lesione su libre declaración de la voluntad o que pudiera invalidarlo, por lo que aceptan expresamente de común acuerdo y se obligan de conformidad con las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD PROVEEDORA O PRESTADORA DEL SERVICIO" acepta y se obliga a proporcionar a "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD CONTRATANTE" la adquisición de RADIOFÁRMACOS Y NÚCLEO-EQUIPOS, en los términos y condiciones que se señalan en la solicitud de cotización, propuesta técnica y económica presentada por la "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD PROVEEDORA O PRESTADORA DEL SERVICIO", al amparo de la contratación señalado en el punto I.4 de las declaraciones de este instrumento jurídico.



## SEGUNDA. MONTO Y PRECIO

El(los) precio(s) unitario(s) del presente contrato, expresado(s) en moneda nacional es (son) los que se desglosan en el **Anexo 1 (Uno)** del presente instrumento jurídico.

El monto total mínimo del mismo es por la cantidad de **\$5,631,947.00 (CINCO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.)** en moneda nacional antes de impuestos y el monto total máximo del mismo es por la cantidad de **\$11,994,478.00 (ONCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 00/100 M. N.)** en moneda nacional antes de impuestos.

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (pesos mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD PROVEEDORA O PRESTADORA DEL SERVICIO”** todos los conceptos y costos involucrados en la adquisición de RADIOFÁRMACOS Y NÚCLEO-EQUIPOS, sin embargo **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD PROVEEDORA O PRESTADORA DEL SERVICIO”** podrá modificar dicho precio notificando por escrito a **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD CONTRATANTE”** con treinta (30) días de anticipación, el cual será aplicado en forma inmediata a su vigencia, incluyendo el mes del surtimiento de que se trate.

## TERCERA. FORMA Y LUGAR DE PAGO (ODCS y RICG)

**“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD CONTRATANTE”** se obliga a pagar a **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD PROVEEDORA O PRESTADORA DEL SERVICIO”** la cantidad señalada en la cláusula segunda de este instrumento jurídico, en moneda nacional, en un plazo máximo de 20 días naturales siguientes, a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica por **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD PROVEEDORA O PRESTADORA DEL SERVICIO”**, con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato mencionado en la Declaración I.3; a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF).

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la recepción de los bienes y del CFDI o factura electrónica, esto considerando que no existan aclaraciones al importe o a los bienes facturados, para lo cual es necesario que el CFDI o factura electrónica que se presente reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los bienes entregados y los precios unitarios; asimismo, deberá acompañarse con la documentación completa y debidamente requisitada.

En caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presenten errores, el Administrador del presente contrato mencionado en la Declaración I.3, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD PROVEEDORA O PRESTADORA DEL SERVICIO”** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD PROVEEDORA O PRESTADORA DEL SERVICIO”** presente el CFDI o factura electrónica corregido.



El tiempo que la **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD PROVEEDORA O PRESTADORA DEL SERVICIO”** utilice para la corrección de la documentación entregada, no se computará para efectos de pago.

**“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD PROVEEDORA O PRESTADORA DEL SERVICIO”** deberá presentar en la Oficina de Trámite de Erogaciones original y copia de la factura que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que se indique los bienes entregados. El CFDI deberá contener el nombre, cargo y firma de autorización del Administrador del Contrato, Asimismo, en dicho CFDI se deberán indicar: número de alta en SAI o número de identificación de pedido-recepción en PREI-Millennium (cuando sea aplicable), número de proveedor, número de contrato, número de garantía de cumplimiento, denominación social de la institución que otorga la garantía de cumplimiento y la indicación de que el proveedor cuenta con opiniones positivas y vigentes en materia de aportaciones de seguridad social ante el IMSS e INFONAVIT así como de obligaciones fiscales ante el SAT (cuando sea aplicable).

**“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD PROVEEDORA O PRESTADORA DEL SERVICIO”** manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los bienes o prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato mencionado en la Declaración I.3,

Para efectos de trámite de pago, conforme a lo establecido en el SIAFF, **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD PROVEEDORA O PRESTADORA DEL SERVICIO”** deberá ser titular de una cuenta de cheques vigente y para tal efecto proporciona la cuenta CLABE 021420041008238641, del banco HSBC, a nombre de **“INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES NUCLEARES”**, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, debiendo anexar:

1. Constancia de la institución financiera sobre la existencia de la cuenta de cheques abierta a nombre del beneficiario que incluya:
  - \* Nombre del beneficiario (conforme al timbre fiscal);
  - \* Registro Federal de Contribuyentes;
  - \* Domicilio fiscal: calle, N° exterior, N° interior, colonia, código postal, alcaldía y entidad federativa;
  - \* Nombre(s) del(los) banco(s); y
  - \* Número de la cuenta con once dígitos, así como la Clave Bancaria Estandarizada (CLABE) con 18 dígitos, que permita realizar transferencias electrónicas de fondo, a través del Sistema de Pago.
2. Copia de estado de cuenta reciente, con no más de dos meses de antigüedad.

#### CUARTA. ACREDITACIÓN.

**“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD PROVEEDORA O PRESTADORA DEL SERVICIO”**, manifiesta contar y presentó la documentación que acredita que tiene y cuenta con recursos propios (capacidad técnica, material y humana) en al menos 51% del monto del presente contrato, esto es, que no requiere contratar a terceros para proveer los bienes, prestar los servicios, o de requerirlo la contratación no excederá el 49% del monto del contrato a celebrarse.



#### QUINTA. VIGENCIA

El contrato comprenderá una vigencia considerada a partir del 29 de marzo y hasta el 31 de diciembre de 2023 sin perjuicio de su posible terminación anticipada, en los términos establecidos en su clausulado.

#### SEXTA. GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO, DE LOS BIENES O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y ANTICIPOS

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, fracción XIII y 56 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los ejecutores de gasto no otorgarán garantías ni efectuarán depósitos para el cumplimiento de sus obligaciones de pago con cargo al presupuesto de egresos, toda vez que **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD PROVEEDORA O PRESTADORA DEL SERVICIO”**, es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno Federal, y un ejecutor de gasto, no otorgará garantía ni efectuará depósito para el cumplimiento de sus obligaciones de pago con cargo al presupuesto de egresos.

#### SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD PROVEEDORA O PRESTADORA DEL SERVICIO”

1. Entregar los bienes en las fechas o plazos y lugares específicos conforme a lo requerido en el presente contrato y anexos respectivos.
2. Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el contrato respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
3. En bienes de procedencia extranjera, asumirá la responsabilidad de efectuar los trámites de importación y pagar los impuestos y derechos que se generen.
4. Asumir su responsabilidad ante cualquier situación que pudiera generarse con motivo del presente contrato.
5. No difundir a terceros sin autorización expresa de **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD CONTRATANTE”** la información que le sea proporcionada, inclusive después de la rescisión o terminación del presente instrumento, sin perjuicio de las sanciones administrativas, civiles y penales a que haya lugar.
6. Proporcionar la información que le sea requerida por parte de la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control.

#### OCTAVA. OBLIGACIONES DE “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD PROVEEDORA O PRESTADORA DEL SERVICIO”

1. Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD PROVEEDORA O PRESTADORA DEL SERVICIO”** lleve a cabo el suministro de los bienes o prestación de los servicios en los términos convenidos.
2. Sufragar el pago correspondiente en tiempo y forma, por el suministro de los bienes o prestación de los servicios.
3. Extender a **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD PROVEEDORA O PRESTADORA DEL SERVICIO”**, en caso de que lo requiera, por conducto del Administrador del Contrato, la



constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

#### NOVENA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD PROVEEDORA O PRESTADORA DEL SERVICIO” se compromete a entregar a “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD CONTRATANTE”, los bienes que se mencionan en el **Anexo 1 (Uno)** del presente contrato, en el Servicio de Medicina Nuclear de la UMAE Hospital de Oncología, Centro Médico Nacional Siglo XXI, y conforme “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD CONTRATANTE” le vaya indicando mediante escrito a “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD PROVEEDORA O PRESTADORA DEL SERVICIO”, hasta completar la entrega total satisfactoria.

Las entregas de las claves, se realizarán de acuerdo a la cantidad indicada en la orden de reposición a través de la cual, “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD PROVEEDORA O PRESTADORA DEL SERVICIO” notifique la solicitud de bienes, las cuales podrán ser solicitadas durante la vigencia del presente contrato, conforme a sus necesidades.

“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD CONTRATANTE” solicitará LOS RADIOFÁRMACOS Y NÚCLEO-EQUIPOS a “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD PROVEEDORA O PRESTADORA DEL SERVICIO” con una anticipación de 2 días hábiles como mínimo, mediante una orden de reposición de conformidad con el **Anexo 2 (Dos)** enviada por correo electrónico a las

siguientes datos:

- A) Número de orden de reposición.
- B) Nombre o razón social de “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD CONTRATANTE”.
- C) Domicilio donde se deberán entregar los radiofármacos y núcleo-equipos.
- D) La fecha.
- E) La clave de los radiofármacos y núcleo-equipos solicitadas.
- F) La cantidad.

“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD PROVEEDORA O PRESTADORA DEL SERVICIO” se obliga a proporcionar los radiofármacos y núcleo-equipos en las mejores condiciones de integridad, sanidad y manejo, cumpliendo las características y condiciones que se establecen en el Anexo 1 (Uno), siendo responsabilidad de “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD PROVEEDORA O PRESTADORA DEL SERVICIO” que los productos cumplan invariablemente con los estándares de calidad establecidos en la normatividad nacional.

Una vez que “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD PROVEEDORA O PRESTADORA DEL SERVICIO” entregue los radiofármacos y núcleo-equipos a “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD CONTRATANTE”, éste se compromete a aplicar en todo momento las medidas necesarias y suficientes para el debido manejo y conservación en las mismas condiciones de calidad en que les



fueron entregados los radiofarmacos y núcleo-equipos, a efecto de que no caduque ni pierda sus cualidades sanitarias y de calidad.

No existirá el otorgamiento de prórrogas para el cumplimiento de las obligaciones contractuales y los requisitos.

#### **DÉCIMA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS**

El señalamiento de las licencias, autorizaciones y permisos que conforme a otras disposiciones sea necesario contar para la adquisición o arrendamiento de bienes y prestación de los servicios correspondientes, cuando sean del conocimiento de la **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD CONTRATANTE”**

#### **DÉCIMA PRIMERA. SEGUROS**

Los seguros que, en su caso, deben otorgarse, indicando los bienes que ampararían y la cobertura de la póliza correspondiente.

#### **DÉCIMA SEGUNDA. TRANSPORTE**

**“EL PROVEEDOR”** se obliga a efectuar el transporte de los bienes objeto del presente contrato, o en su caso los insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones referidas en la CLÁUSULA NOVENA del presente contrato.

Los costos de la distribución y la entrega de los radiofármacos y núcleo-equipos se encuentran incluidos en el precio unitario pactado en el presente instrumento por lo que **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD PROVEEDORA O PRESTADORA DEL SERVICIO”** no podrá realizar cobro adicional alguno por este concepto durante la vigencia del presente instrumento, renunciando a cualquier acción o derecho presente o futuro que pueda hacer valer en contra de **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD CONTRATANTE”** por este concepto.

#### **DÉCIMA TERCERA. DEVOLUCIÓN.**

**“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD CONTRATANTE”** procederá a la devolución del total de las entregas de los bienes a **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD PROVEEDORA O PRESTADORA DEL SERVICIO”**, cuando con posterioridad a la entrega de los bienes corregidos, se detecte que existen defectos, o cuando éstos no hayan sido repuestos. **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD PROVEEDORA O PRESTADORA DEL SERVICIO”** se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se generen.

**“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD PROVEEDORA O PRESTADORA DEL SERVICIO”** se hará responsable de los faltantes, devoluciones y de cualquier deterioro/daño u otro percance que sufran los radiofármacos y núcleo-equipos en el traslado a las instalaciones de **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD CONTRATANTE”**, comprometiéndose a reponer a **“LA**



**DEPENDENCIA O ENTIDAD CONTRATANTE**” todo el o los bienes dañados, lo que deberá ser en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación correspondiente, dichas reclamaciones deberán hacerse al momento de la entrega-recepción y antes de la firma de recibo de mercancías.

#### DÉCIMA CUARTA. CALIDAD

**“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD PROVEEDORA O PRESTADORA DEL SERVICIO”** deberá contar con la infraestructura necesaria, personal técnico especializado en el ramo, herramientas, técnicas y equipos adecuados para proporcionar los bienes o la prestación de los servicios requeridos, a fin de garantizar que el objeto de este contrato sea proporcionado con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida para tal efecto, comprometiéndose a realizarlo a satisfacción de **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD CONTRATANTE”** y con estricto apego a lo establecido en las cláusulas del presente instrumento jurídico y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

**“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD CONTRATANTE”** no estará obligada a recibir los bienes o aceptación de los servicios cuando éstos no cumplan con los requisitos establecidos en el párrafo anterior.

#### DÉCIMA QUINTA. DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS

**“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD PROVEEDORA O PRESTADORA DEL SERVICIO”** queda obligado ante **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD CONTRATANTE”** a responder de los defectos y vicios ocultos derivados de las obligaciones del presente contrato, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este instrumento jurídico y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta, y/o en la legislación aplicable en la materia.

Para los efectos de la presente cláusula, se entiende por vicios ocultos los defectos que existan en los bienes o prestación de los servicios, que los hagan impropios para los usos a que se le destine o que disminuyan de tal modo este uso, que de haberlo conocido **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD CONTRATANTE”** no lo hubiere adquirido o los hubiere adquirido a un precio menor.

#### DÉCIMA SEXTA. RESPONSABILIDAD

**“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD PROVEEDORA O PRESTADORA DEL SERVICIO”** se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte lleguen a causar a **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD CONTRATANTE”**, con motivo de las obligaciones pactadas, o bien por los defectos o vicios ocultos en los bienes entregados o prestación de los servicios.

**“LAS PARTES”** acuerdan que es responsabilidad de **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD PROVEEDORA O PRESTADORA DEL SERVICIO”** que los radiofármacos y núcleo-equipo que se detallan en el Anexo 1 (uno), reúnan las características de calidad correspondiente.



#### DÉCIMA SÉPTIMA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la adquisición de los bienes o prestación de los servicios objeto del presente contrato, serán pagados por **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD PROVEEDORA O PRESTADORA DEL SERVICIO”**, mismos que no serán repercutidos a **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD CONTRATANTE”**.

**“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD CONTRATANTE”** sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al IVA, en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

#### DÉCIMA OCTAVA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

**“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD PROVEEDORA O PRESTADORA DEL SERVICIO”** no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD CONTRATANTE”** deslindando a ésta de toda responsabilidad.

#### DÉCIMA NOVENA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

**“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD PROVEEDORA O PRESTADORA DEL SERVICIO”** asume la responsabilidad total en caso de que, al suministrar los bienes o prestación de los servicios objeto del presente contrato, infrinja patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, por lo que, se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD CONTRATANTE”** o a terceros.

En tal virtud, **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD PROVEEDORA O PRESTADORA DEL SERVICIO”** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción administrativa y/o delito establecidos en la Ley Federal del Derecho de Autor ni en la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD CONTRATANTE”**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de ésta será la de dar aviso en el domicilio previsto en el apartado de Declaraciones de este instrumento a **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD PROVEEDORA O PRESTADORA DEL SERVICIO”**, para que ésta, utilizando los medios correspondientes al caso, garantice salvaguardar a **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD CONTRATANTE”** de cualquier controversia, liberándole de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole.

En caso de que **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD CONTRATANTE”** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD PROVEEDORA O PRESTADORA DEL SERVICIO”** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.



## VIGÉSIMA. CONFIDENCIALIDAD

“**LAS PARTES**” están conformes en que la información que se derive de la celebración del presente instrumento jurídico, así como toda aquella información que “**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD CONTRATANTE**” entregue a “**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD PROVEEDORA O PRESTADORA DEL SERVICIO**” tendrá el carácter de confidencial, por lo que este se compromete, de forma directa o a través de interpósita persona, a no proporcionarla o divulgarla por escrito, verbalmente o por cualquier otro medio a terceros, inclusive después de la terminación de este contrato.

La información contenida en el presente contrato es pública, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70 fracción XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 68 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; sin embargo la información que proporcione “**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD CONTRATANTE**” a “**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD PROVEEDORA O PRESTADORA DEL SERVICIO**” para el cumplimiento del objeto materia del mismo, será considerada como confidencial en términos de los artículos 116 y 113, respectivamente, de los citados ordenamientos jurídicos, por lo que “**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD PROVEEDORA O PRESTADORA DEL SERVICIO**” se compromete a recibir, proteger y guardar la información confidencial proporcionada por “**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD CONTRATANTE**” con el mismo empeño y cuidado que tiene respecto de su propia información confidencial, así como hacer cumplir a todos y cada uno de los usuarios autorizados a los que les entregue o permita acceso a la información confidencial, en los términos de este instrumento.

“**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD PROVEEDORA O PRESTADORA DEL SERVICIO**” se compromete a que la información considerada como confidencial no será utilizada para fines diversos a los autorizados con el presente contrato específico; asimismo, dicha información no podrá ser copiada o duplicada total o parcialmente en ninguna forma o por ningún medio, ni podrá ser divulgada a terceros que no sean usuarios autorizados. De esta forma, “**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD PROVEEDORA O PRESTADORA DEL SERVICIO**” se obliga a no divulgar o publicar informes, datos y resultados obtenidos objeto del presente instrumento, toda vez que son propiedad de “**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD CONTRATANTE**”.

Cuando de las causas descritas en las cláusulas de RESCISIÓN y TERMINACIÓN ANTICIPADA, del presente contrato, concluya la vigencia del mismo, subsistirá la obligación de confidencialidad sobre los bienes establecidos en este instrumento legal.

En caso de incumplimiento a lo establecido en esta cláusula, “**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD PROVEEDORA O PRESTADORA DEL SERVICIO**” tiene conocimiento en que “**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD CONTRATANTE**” podrá ejecutar o tramitar las sanciones establecidas, así como presentar las denuncias correspondientes de conformidad con lo dispuesto por el Libro Segundo, Título Noveno, Capítulos I y II del Código Penal Federal y demás normatividad aplicable.

De igual forma, “**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD PROVEEDORA O PRESTADORA DEL SERVICIO**” se compromete a no alterar la información confidencial, a llevar un control de su personal y hacer de su conocimiento las sanciones que se aplicarán en caso de incumplir con lo



dispuesto en esta cláusula, por lo que, en su caso, se obliga a notificar a **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD CONTRATANTE”** cuando se realicen actos que se consideren como ilícitos, debiendo dar inicio a las acciones legales correspondientes y sacar en paz y a salvo a **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD CONTRATANTE”** de cualquier proceso legal.

**“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD PROVEEDORA O PRESTADORA DEL SERVICIO”** se obliga a poner en conocimiento de **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD CONTRATANTE”** cualquier hecho o circunstancia que en razón de los bienes prestados sea de su conocimiento y que pueda beneficiar o evitar un perjuicio a la misma.

Asimismo, **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD PROVEEDORA O PRESTADORA DEL SERVICIO”** no podrá, con motivo del suministro de los bienes o prestación de los servicios que realice a **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD CONTRATANTE”**, utilizar la información a que tenga acceso, para asesorar, patrocinar o constituirse en consultor de cualquier persona que tenga relaciones directas o indirectas con el objeto de las actividades que lleve a cabo.

#### **VIGÉSIMA PRIMERA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES O SERVICIOS**

**“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD CONTRATANTE”** designa como responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del presente contrato al servidor público mencionado en la **DECLARACIÓN I.3**, con el objeto de verificar el óptimo cumplimiento del mismo, por lo que indicará a **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD PROVEEDORA O PRESTADORA DEL SERVICIO”** las observaciones que se estimen pertinentes, quedando éste obligado a corregir las anomalías que le sean indicadas, así como deficiencias en la entrega de los bienes o prestación de los servicios o de su personal.

Asimismo, **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD CONTRATANTE”** sólo aceptará los bienes o prestación de los servicios materia del presente contrato y autorizará el pago de los mismos previa verificación de las especificaciones requeridas, de conformidad con lo especificado en el presente contrato y sus correspondientes anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

Los bienes o prestación de los servicios serán recibidos previa revisión del administrador del contrato; la inspección de los bienes consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en el contrato y en su caso en los anexos respectivos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

En tal virtud, **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD PROVEEDORA O PRESTADORA DEL SERVICIO”** manifiesta expresamente su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, los bienes o prestación de los servicios no se tendrán por aceptados por parte de **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD CONTRATANTE”**.

**“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD CONTRATANTE”**, a través administrador del contrato o a través del personal que para tal efecto designe, podrá rechazar los bienes si no reúnen las especificaciones y alcances establecidos en este contrato y en su Anexo técnico, obligándose **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD PROVEEDORA O PRESTADORA DEL SERVICIO”** en este



supuesto a entregarlos nuevamente bajo su exclusiva responsabilidad y sin costo adicional para **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD CONTRATANTE”**

**VIGÉSIMA SEGUNDA. RETRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES O PRESTACIÓN DEL SERVICIO.**

**“LAS PARTES”** acuerdan que en caso de que exista atraso en la entrega de los bienes o el servicio no se realice en los términos establecidos en los anexos del presente instrumento jurídico, por causas imputables a **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD PROVEEDORA O PRESTADORA DEL SERVICIO”**, esta se obliga con la **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD CONTRATANTE”** a responder por los daños y perjuicios que le ocasione.

**“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD PROVEEDORA O PRESTADORA DEL SERVICIO”** deberá entregar los bienes a más tardar el día en que concluya el plazo pactado como entrega oportuna, salvo que el día de conclusión del plazo coincida con un día inhábil, en cuyo caso la fecha de entrega se recorrerá al siguiente día hábil, sin dar lugar a la aplicación de penas convencionales, sin embargo, si el término del plazo no coincide con un día inhábil y **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD PROVEEDORA O PRESTADORA DEL SERVICIO”** no entrega los bienes en esa fecha, los días inhábiles siguientes contarán como naturales para efectos de la aplicación de penas convencionales.

**“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD PROVEEDORA O PRESTADORA DEL SERVICIO”** tiene la facultad, como fabricante, de justificar cualquier atraso en la entrega de los radiofármacos o núcleo-equipos, siempre y cuando sea por causas justificadas o de fuerza mayor, debidamente documentadas, sin dar lugar a la aplicación de penas convencionales.

Si de acuerdo a lo anterior, **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD PROVEEDORA O PRESTADORA DEL SERVICIO”** no puede justificar el atraso, se establece una pena convencional por atraso y se calculará por cada día de incumplimiento hasta un máximo de 4 (cuatro) días naturales, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido del **2.5% (dos punto cinco por ciento)**, aplicado al valor antes del I.V.A. de los bienes suministrados con atraso que corresponda a la partida que se trate.

**VIGÉSIMA TERCERA. SANCIONES ADMINISTRATIVAS**

Quando **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD PROVEEDORA O PRESTADORA DEL SERVICIO”** incumpla con sus obligaciones contractuales por causas imputables a éste, y como consecuencia, cause daños y/o perjuicios graves a **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD CONTRATANTE”**, o bien,



proporcione información falsa, actúe con dolo o mala fe en la celebración del presente contrato o durante la vigencia del mismo, por determinación de la Secretaría de la Función Pública, se podrá hacer acreedor a las sanciones establecidas.

#### **VIGÉSIMA CUARTA. SANCIONES APLICABLES Y TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL**

“**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD CONTRATANTE**”, de conformidad a sus necesidades aplicará sanciones, o en su caso, llevará a cabo la cancelación de partidas total o parcialmente o la rescisión administrativa del contrato.

Cuando “**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD PROVEEDORA O PRESTADORA DEL SERVICIO**” no reponga los bienes que “**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD CONTRATANTE**” haya solicitado para su canje, “**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD PROVEEDORA O PRESTADORA DEL SERVICIO**” aplicará una pena convencional del **2.5% (dos punto cinco por ciento)**. La aplicación de la pena podrá ser hasta por un máximo de 4 (cuatro) días naturales, por el atraso en el cumplimiento de la obligación señalada.

“**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD CONTRATANTE**” descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deberá cubrir a “**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD PROVEEDORA O PRESTADORA DEL SERVICIO**”. Por lo tanto, “**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD PROVEEDORA O PRESTADORA DEL SERVICIO**” autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en los párrafos anteriores, sobre los pagos que a éste deba cubrirle a “**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD CONTRATANTE**” durante el periodo en que incurra y/o se mantenga en incumplimiento con motivo del suministro de los bienes.

Cuando “**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD CONTRATANTE**” presente atrasos en los pagos, “**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD PROVEEDORA O PRESTADORA DEL SERVICIO**” podrá aplicar a “**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD CONTRATANTE**” los intereses legales moratorios que procedan conforme al artículo 362 del código de comercio que prevé el interés legal del **6% (seis por ciento)** anual sobre los saldos insolutos, a partir de que se determine que existe adeudo a su cargo.

Cuando “**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD CONTRATANTE**” libere un cheque en tiempo y no pagado por causa imputable al propio librador “**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD PROVEEDORA O PRESTADORA DEL SERVICIO**” solicitara a “**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD CONTRATANTE**” el pago de daños y perjuicios cuyo monto no excederá del veinte por ciento (20%) del valor del cheque conforme al artículo 193 de la ley general de títulos y operaciones de crédito, a partir de que se determine que existe adeudo a su cargo.

#### **VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN LABORAL**

“**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD PROVEEDORA O PRESTADORA DEL SERVICIO**” reconoce y acepta ser el único patrón del personal que ocupe con motivo del suministro objeto de este contrato, así como el responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. Asimismo, “**LA DEPENDENCIA O**



**ENTIDAD PROVEEDORA O PRESTADORA DEL SERVICIO** conviene en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD CONTRATANTE”**, en relación con el suministro materia de este contrato.

**“LAS PARTES”** manifiestan que cuentan con los elementos propios suficientes para cumplir con sus obligaciones laborales, fiscales, de seguridad social o de cualquier otra naturaleza que pudieran surgir con sus trabajadores, por lo que se obligan a responsabilizarse de las consecuencias jurídicas que pudieran derivarse de la interposición de cualquier juicio que sus trabajadores o ex trabajadores llegaran a intentar en contra de ellos, obligándose a sacar a salvo a la otra parte de cualquier acción intentada en su contra con motivo de la ejecución del presente convenio y resarcirla en su caso, de todo daño o perjuicio que pudiera sufrir.

#### VIGÉSIMA SEXTA. EXCLUSIÓN LABORAL

**“LAS PARTES”** convienen en que **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD CONTRATANTE”** no adquiere ninguna obligación de carácter laboral con **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD PROVEEDORA O PRESTADORA DEL SERVICIO”** ni con los elementos que éste utilice para el suministro de los bienes o prestación de los servicios objeto del presente contrato, por lo cual no se le podrá considerar como patrón ni como un sustituto. En particular el personal se entenderá relacionado exclusivamente con la o las personas que lo emplearon y por ende cada una de ellas asumirá su responsabilidad por dicho concepto.

Igualmente, y para este efecto y cualquiera no previsto, **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD PROVEEDORA O PRESTADORA DEL SERVICIO”** exime expresamente a **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD CONTRATANTE”** de cualquier responsabilidad laboral, civil, penal, de seguridad social o de otra especie que, en su caso, pudiera llegar a generarse; sin embargo, si **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD CONTRATANTE”** tuviera que realizar alguna erogación por alguno de los conceptos que anteceden, **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD PROVEEDORA O PRESTADORA DEL SERVICIO”** se obliga a realizar el reembolso e indemnización correspondiente.

Por lo anterior, **“LAS PARTES”** reconocen expresamente en este acto que **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD CONTRATANTE”** no tiene nexo laboral alguno con **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD PROVEEDORA O PRESTADORA DEL SERVICIO”**, por lo que éste último libera a **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD CONTRATANTE”** de toda responsabilidad relativa a cualquier accidente o enfermedad que pudiera sufrir o contraer cualquiera de sus trabajadores durante el desarrollo de sus labores o como consecuencia de ellos, así como de cualquier responsabilidad que resulte de la aplicación de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley del Seguro Social, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y/o cualquier otra aplicable, derivada de la entrega de los bienes o prestación de los servicios materia de este contrato.

#### VIGÉSIMA SÉPTIMA. SUSPENSIÓN DEL SUMINISTRO DE LOS BIENES O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.



Cuando en la entrega de los bienes o prestación de los servicios, se presente caso fortuito o de fuerza mayor, **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD CONTRATANTE”** bajo su responsabilidad, podrá de resultar aplicable conforme a la normatividad en la materia, suspender el suministro de los bienes o la prestación de los servicios, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente recibidos por **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD CONTRATANTE”**.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD CONTRATANTE”**, a solicitud escrita de **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD PROVEEDORA O PRESTADORA DEL SERVICIO”**, cubrirá los gastos no recuperables, durante el tiempo que dure esta suspensión, para lo cual **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD PROVEEDORA O PRESTADORA DEL SERVICIO”** deberá presentar dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes de la notificación del término de la suspensión, la factura y documentación de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato.

**“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD CONTRATANTE”** pagará los gastos no recuperables, en moneda nacional (pesos mexicanos), dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales posteriores a la presentación de la solicitud debidamente fundada y documentada de **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD PROVEEDORA O PRESTADORA DEL SERVICIO”**, así como del CFDI o factura electrónica respectiva y documentación soporte.

En caso de que **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD PROVEEDORA O PRESTADORA DEL SERVICIO”** no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha de pago se recorrerá el mismo número de días que dure el retraso.

El plazo de suspensión será fijado por **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD CONTRATANTE”**, a cuyo término en su caso, podrá iniciarse la terminación anticipada del presente contrato, o bien, podrá continuar produciendo todos los efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

## VIGÉSIMA OCTAVA. RESCISIÓN

**“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD CONTRATANTE”** podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato, cuando **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD PROVEEDORA O PRESTADORA DEL SERVICIO”** incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

1. Si incurre en responsabilidad por errores u omisiones en su actuación;
2. Si incurre en negligencia en el suministro de los bienes o prestación de los servicios objeto del presente contrato, sin justificación para **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD CONTRATANTE”**;
3. Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que derivan del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
4. Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD CONTRATANTE”**.



5. Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada la entrega de los bienes objeto o prestación de los servicios del presente contrato o no les otorga la debida atención conforme a las instrucciones de **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD CONTRATANTE”**;
6. Si no suministra los bienes o prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
7. Si no proporciona a **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD CONTRATANTE”** o a las dependencias que tengan facultades, los datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión del suministro de los bienes objeto o prestación de los servicios del presente contrato;
8. Si cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD CONTRATANTE”**;
9. Si **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD PROVEEDORA O PRESTADORA DEL SERVICIO”** no suministra los bienes o prestación de los servicios objeto de este contrato de acuerdo con las normas, la calidad, eficiencia y especificaciones requeridas por **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD CONVOCANTE”** conforme a las cláusulas del presente contrato y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
10. Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD CONTRATANTE”** en los términos de lo dispuesto en la cláusula DÉCIMA NOVENA del presente instrumento jurídico;
11. Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación contenida en el apartado de sus declaraciones del presente contrato;
12. Cuando **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD PROVEEDORA O PRESTADORA DEL SERVICIO”** y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD CONTRATANTE”**, durante el suministro de los bienes, por causas distintas a la naturaleza del objeto del mismo;
13. Cuando exista conocimiento y se corrobore mediante resolución definitiva de autoridad competente que **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD PROVEEDORA O PRESTADORA DEL SERVICIO”** incurrió en violaciones en materia penal, civil, fiscal, mercantil o administrativa que redunde en perjuicio de los intereses de **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD CONTRATANTE”** en cuanto al cumplimiento oportuno y eficaz en la entrega de los bienes objeto o prestación de los servicios del presente contrato; y

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD CONTRATANTE”** comunicará por escrito a **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD PROVEEDORA O PRESTADORA DEL SERVICIO”** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD CONTRATANTE”**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD PROVEEDORA O PRESTADORA DEL SERVICIO”**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD PROVEEDORA O PRESTADORA DEL SERVICIO”** dicha determinación dentro del citado plazo.



Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD CONTRATANTE"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD CONTRATANTE"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se entregaran los bienes o prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD CONTRATANTE"** de que continúa vigente la necesidad de los bienes o prestación de los servicios, aplicando.

**"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD CONTRATANTE"** podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD CONTRATANTE"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD CONTRATANTE"** establecerá con **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD PROVEEDORA O PRESTADORA DEL SERVICIO"** otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento.

**"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD PROVEEDORA O PRESTADORA DEL SERVICIO"** será responsable por los daños y perjuicios que le cause a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD CONTRATANTE"**.

#### VIGÉSIMA NOVENA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

**"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD CONTRATANTE"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando concurren razones de interés general o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes o prestación de los servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD CONTRATANTE"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato con motivo de una resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública, lo que bastará sea comunicado a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD PROVEEDORA O PRESTADORA DEL SERVICIO"** con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho. En este caso, **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD CONTRATANTE"** a solicitud escrita de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD PROVEEDORA O PRESTADORA DEL SERVICIO"** cubrirá los gastos no recuperables, siempre que estos sean razonables estén debidamente comprobados y relacionados directamente con el contrato.



### TRIGÉSIMA. DISCREPANCIAS

“LAS PARTES” convienen que, en caso de discrepancia entre la solicitud de cotización, la propuesta económica de “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD PROVEEDORA O PRESTADORA DEL SERVICIO” y el presente contrato, prevalecerá lo establecido en la solicitud de cotización respectiva.

### TRIGÉSIMA PRIMERA. CONCILIACIÓN.

“LAS PARTES” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato se someterán al Decreto por el que se establecen las acciones administrativas que deberá implementar la Administración Pública Federal para llevar a cabo la conciliación o la celebración de convenios o acuerdos previstos en las leyes respectivas como medios alternativos de solución de controversias, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2016.

La solicitud de conciliación se presentará mediante escrito, el cual contendrá los requisitos contenidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, además, hará referencia al número de contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y monto del contrato, señalando, en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.

### TRIGÉSIMA SEGUNDA. DOMICILIOS

“LAS PARTES” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal y sus correlativos en los Estados de la República Mexicana.

### TRIGÉSIMA TERCERA. LEGISLACIÓN APLICABLE

“LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para el suministro de bienes o prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta, al Código Civil Federal; Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Procedimiento Administrativo; Acuerdo por el que se expide el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones y a las demás disposiciones jurídicas aplicables.



**TRIGÉSIMA CUARTA. JURISDICCIÓN**

“LAS PARTES” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

**TRIGÉSIMA QUINTA.- RELACIÓN DE ANEXOS.**

Los anexos que se relacionan a continuación son rubricados de conformidad por las partes y forman parte integral del presente contrato entre entes públicos.

- Anexo Primero.-** “Especificaciones, cantidades e importe”
- Anexo Segundo.-** “Programación y lugar de entregas”
- Anexo Tercero.-** “Calendarios de producción”
- Anexo Cuarto.-** “Dictamen de disponibilidad presupuestal previo”

**FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.**

Por lo anteriormente expuesto, tanto “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD CONTRATANTE” como “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD PROVEEDORA O PRESTADORA DEL SERVICIO”, declaran estar conformes y bien enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman por triplicado, en la Ciudad de México, el día 13 de abril de 2023, quedando un ejemplar en poder de “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD PROVEEDORA O PRESTADORA DEL SERVICIO” y los restantes en poder de “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD CONTRATANTE”.

**POR:  
“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD CONTRATANTE”**

NOMBRE	CARGO	FIRMA
Dr. Rafael Medrano Guzmán. (Representante Legal)	Director General de la UMAE Hospital de Oncología CMN Siglo XXI.	
Dr. Luis Correa González. (Administrador de Contrato)	Jefe del Servicio de Medicina Nuclear.	

*Handwritten signatures and initials below the table.*





Lic. Iván David Aparicio González. (Testigo)	Director Administrativo de la UMAE Hospital de Oncología CMN Siglo XXI.	
Lic. Sergio Salvador Valdés Trejo. (Revisión legal)	Encargado de la División de Asuntos Jurídicos.	

POR: "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD PROVEEDORA O PRESTADORA DEL SERVICIO"

NOMBRE	CARGO	FIRMA
Ing. José Walter Rangel Urrea. (Apoderado)	Apoderado del Instituto Nacional de Investigaciones Nucleares.	
Ing. José Tendilla del Pozo. (Testigo)	Director de Investigación Tecnológica.	
Lic. Víctor Ramón Morales Peña. (Revisión legal)	Gerente de Asuntos Jurídicos.	

Las firmas que anteceden forman parte del Contrato Entre Entes Públicos de suministro de radiofármacos y núcleo-equipos D233004, celebrado entre el "Instituto Mexicano del Seguro Social" a través de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Oncología Centro Médico Nacional Siglo XXI y el Instituto Nacional de Investigaciones Nucleares, con un presupuesto mínimo a ejercer de \$5,631,947.00 (cinco millones seiscientos treinta y un mil novecientos cuarenta y siete pesos 00/100 M.N.) más el impuesto al valor agregado (I.V.A) y un presupuesto máximo susceptible de ser ejercido por la cantidad de \$11,994,478.00 (once millones novecientos noventa y cuatro mil cuatrocientos setenta y ocho pesos 00/100 M.N.) más el impuesto al valor agregado (I.V.A), de conformidad con los precios unitarios relacionados en el anexo 1 (Uno) del presente convenio.



ANEXO 1. "ESPECIFICACIONES, CANTIDADES E IMPORTE"

Table with 15 columns: No., GPO, GEN, ESP, DI, VA, DESCRIPCIONES, UNIDAD, CANT, TIPO, CANTIDAD MINIMA, CANTIDAD MAXIMA, PRECIO UNITARIO, IMPORTE MINIMO, IMPORTE MAXIMO. It lists 14 items of medical supplies and equipment.





**GOBIERNO DE  
MÉXICO**



**CONVENIO  
D233004**

FRASCOS, RTC.														
15	080	827	0052	11	01	MACROAGREGADOS DE ALBUMINA MAA, SUSTANCIA NO RADIATIVA QUE SE UTILIZA PARA LA PREPARACION DE RADIOFARMACO. QUE SE PUEDA MARCAR CON ACTIVIDAD IGUAL O MAYOR A 3700 MBQ. POR FRASCO. ESTUCHE CON 5 FRASCOS, RTC.	ESTUCHE	1	ESTUCHE	6	13	\$1,958.00	\$11,748.00	\$25,454.00
16	080	827	0086	11	01	PIROFOSFATOS P Y P. SUSTANCIA NO RADIATIVA QUE SE UTILIZA PARA LA PREPARACION DE RADIOFARMACO. QUE SE PUEDA MARCAR CON ACTIVIDAD IGUAL O MAYOR A 3700 MBQ. POR FRASCO. ESTUCHE CON 5 FRASCOS, RTC.	ESTUCHE	1	ESTUCHE	43	80	\$1,578.00	\$67,854.00	\$126,240.00
17	080	827	0987	03	01	METOXIISOBUTILISONITRILLO,(MIBI). SUSTANCIA NO RADIATIVA QUE SE UTILIZA PARA LA PREPARACION DE RADIOFARMACO. QUE SE PUEDA MARCAR CON ACTIVIDAD IGUAL O MAYOR A 3700 MBQ. POR FRASCO. ESTUCHE CON 5 FRASCOS, RTC.	ESTUCHE	1	ESTUCHE	6	10	\$14,128.00	\$84,768.00	\$141,280.00
18	080	827	1035	03	01	MERCAPTOACETILTRIGLICINA, (MAG3). SUSTANCIA NO RADIATIVA QUE SE UTILIZA PARA LA PREPARACION DE RADIOFARMACO. QUE SE PUEDA MARCAR CON ACTIVIDAD IGUAL O MAYOR A 3700 MBQ. POR FRASCO. ESTUCHE CON 5 FRASCOS, RTC.	ESTUCHE	1	ESTUCHE	6	10	\$8,860.00	\$53,160.00	\$88,600.00
												<b>SUBTOTAL</b>	\$ 5,631,947.00	\$ 11,994,478.00
												<b>IVA</b>	\$ 901,111.52	\$ 1,919,116.48
												<b>TOTAL</b>	\$ 6,533,058.52	\$ 13,913,594.48

*Walter*





ANEXO 2. "PROGRAMACION Y LUGAR DE ENTREGAS"

Table with columns: GPO, GEN, ESP, DIF, VAR, DESCRIPCION, UNIDAD, CANT, TIPO, LUNES, MARTES, MIERCOLES, JUEVES, VIERNES. It lists various medical supplies and their delivery schedules.

Walter





# ANEXO 3

## instituto nacional de investigaciones nucleares

**PROGRAMA 2023: PRODUCCIÓN DE LUTECIO- 177**

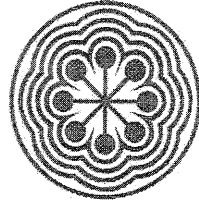
Fecha límite para recepción de pedidos	Fecha de Calibración		
	Miércoles	Jueves	Viernes
04-ene	18-ene	19-ene	20-ene
11-ene	25-ene	26-ene	27-ene
18-ene	01-feb	02-feb	03-feb
25-ene	08-feb	09-feb	10-feb
01-feb	15-feb	16-feb	17-feb
08-feb	22-feb	23-feb	24-feb
15-feb	01-mar	02-mar	03-mar
22-feb	08-mar	09-mar	10-mar
01-mar	15-mar	16-mar	17-mar
08-mar	22-mar	23-mar	24-mar
15-mar	29-mar	30-mar	31-mar
22-mar	05-abr	06-abr	07-abr
29-mar	12-abr	13-abr	14-abr
05-abr	19-abr	20-abr	21-abr
12-abr	26-abr	27-abr	28-abr
19-abr	03-may	04-may	05-may
26-abr	10-may	11-may	12-may
03-may	17-may	18-may	19-may
10-may	24-may	25-may	26-may
17-may	31-may	01-jun	02-jun
24-may	07-jun	08-jun	09-jun
31-may	14-jun	15-jun	16-jun
07-jun	21-jun	22-jun	23-jun
14-jun	28-jun	29-jun	30-jun
21-jun	05-jul	06-jul	07-jul
28-jun	12-jul	13-jul	14-jul
05-jul	19-jul	20-jul	21-jul
12-jul	26-jul	27-jul	28-jul
19-jul	02-ago	03-ago	04-ago
26-jul	09-ago	10-ago	11-ago
02-ago	16-ago	17-ago	18-ago
09-ago	23-ago	24-ago	25-ago
16-ago	30-ago	31-ago	01-sep
23-ago	06-sep	07-sep	08-sep
30-ago	13-sep	14-sep	15-sep
06-sep	20-sep	21-sep	22-sep
13-sep	27-sep	28-sep	29-sep
20-sep	04-oct	05-oct	06-oct
27-sep	11-oct	12-oct	13-oct
04-oct	18-oct	19-oct	20-oct
11-oct	25-oct	26-oct	27-oct
18-oct	01-nov	02-nov	03-nov
25-oct	08-nov	09-nov	10-nov
01-nov	15-nov	16-nov	17-nov
08-nov	22-nov	23-nov	24-nov
15-nov	29-nov	30-nov	01-dic
22-nov	06-dic	07-dic	08-dic
29-nov	13-dic	14-dic	15-dic

**NOTA 1: Para clientes foráneos las fechas de calibración son JUEVES o VIERNES, para su consideración, el Miércoles no es opción.**

**NOTA 2: NO SE ACEPTAN CANCELACIONES, una vez confirmado el pedido u orden de compra**

*Walter*

*[Handwritten signature]*



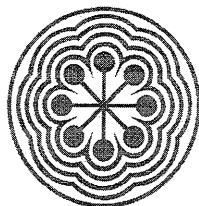
# ANEXO 3

## instituto nacional de investigaciones nucleares PROGRAMA 2023: PRODUCCIÓN DE MIBG DE 1.5mCi (Diagnóstico)

Fecha límite para recepción de pedidos	Fecha Producción	Fecha Calibración	
	Jueves	Lunes	Martes
05-ene	12-ene	16-ene	17-ene
19-ene	26-ene	30-ene	31-ene
02-feb	09-feb	13-feb	14-feb
16-feb	23-feb	27-feb	28-feb
02-mar	09-mar	13-mar	14-mar
16-mar	23-mar	27-mar	28-mar
30-mar	06-abr	10-abr	11-abr
13-abr	20-abr	24-abr	25-abr
27-abr	04-may	08-may	09-may
11-may	18-may	22-may	23-may
25-may	01-jun	05-jun	06-jun
08-jun	15-jun	19-jun	20-jun
22-jun	29-jun	03-jul	04-jul
06-jul	13-jul	17-jul	18-jul
20-jul	27-jul	31-jul	01-ago
03-ago	10-ago	14-ago	15-ago
17-ago	24-ago	28-ago	29-ago
31-ago	07-sep	11-sep	12-sep
14-sep	21-sep	25-sep	26-sep
28-sep	05-oct	09-oct	10-oct
12-oct	19-oct	23-oct	24-oct
26-oct	03-nov	06-nov	07-nov
09-nov	16-nov	20-nov	21-nov
23-nov	30-nov	04-dic	05-dic
30-nov	14-dic	18-dic	19-dic

**PRODUCCIÓN DE MIBG DE 100mCi (Terapia)**  
**La solicitud debe recibirse con 2 semanas de anticipación al día de calibración requerido (calibraciones Lunes)**

*Walter*



# ANEXO 3

**instituto nacional de investigaciones nucleares**

## **PROGRAMA 2023: PRODUCCIÓN DE SAMARIO-153**

Fecha límite para recepción de pedidos	Día de producción Miércoles	Fecha de Calibración	
		Jueves	Viernes
18-ene	25-ene	26-ene	27-ene
15-feb	22-feb	23-feb	24-feb
22-mar	29-mar	30-mar	31-mar
19-abr	26-abr	27-abr	28-abr
24-may	31-may	01-jun	02-jun
21-jun	28-jun	29-jun	30-jun
19-jul	26-jul	27-jul	28-jul
23-ago	30-ago	31-ago	01-sep
20-sep	27-sep	28-sep	29-sep
18-oct	25-oct	26-oct	27-oct
22-nov	29-nov	30-nov	01-dic
29-nov	06-dic	07-dic	08-dic

**NOTA: Se requiere completar un lote mínimo de 400 mCi (en presentaciones de 100 y/o 50 mCi) para aceptar la fecha de producción indicada.**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 DIRECCION DE FINANZAS  
 UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA  
 DELEGACIÓN Delegación No. 3 Suroeste DF  
 DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

ANEXO 4

FOLIO: 0000029444-2023

Dictamen de Inversión  
 Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 37 Delegación No. 3 Suroeste DF

371201 H Oncología CMN Siglo XXI UMAE

150200 Depto. Abastecimientos UMAE

Concepto: SE SOLICITA DICTAMEN PREVIO PARA INICIAR PROCESO DE LICITACIÓN DE RADIOFARMACOS

Fecha Elaboración: 10/02/2023

Total Comprometido (en pesos): \$ 13,915,419.00  
 Cuenta: 21053002 PND DE MATERIAL CURACION Unidad de Información: 371201 Centro de Costos: 150200  
 Partida Presupuestaria SHCP:

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos):											
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	13,915.4	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
DISPONIBLE (en miles de pesos):											
0.0	213.6	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Millennium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE  
  
 LUISA MORENO MORALES  
 LUISA MORENO MORALES

DIA	MES	AÑO

DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No. \_\_\_\_\_

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS): \$ \_\_\_\_\_ .00

*Walter*  
 Clave: 6170-009-001